



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE

Ciudad de México a 14 de enero de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/027/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 2 (DOS)
ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

*Recibi Jilis
16/01/25
12:00a*

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de la Ciudadana **Karla García Miranda**, ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha **14 de octubre de 2024**, a la que se le asignó el número de **DPCMA 28/2024**, donde solicita la valoración de 2 árboles, que se localizan en

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

de esta Alcaldía

Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **17 de octubre de 2024**, siendo las **10:47 horas** personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **17 de octubre de 2024**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 0104/2024**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Karla García Miranda	FOLIO:	DPCMA 28/2024	UBICACIÓN
FECHA:	17-octubre-2024	HORA:	10:47	Vía Pública
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.
ANTECEDENTE:	"PODA DE ARBOLES"			0104/2024

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite lo siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA GENERAL	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100 m.	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	AGUACATE/Persea gratissima	Eliminado el domicilio	Ariate	4	10	3	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	Más de 40	5 a 19	Socio-cultural	Cables de energía eléctrica. Con tránsito peatonal	Poda de Restauración de copa	Ramas bajas. Encalado en tronco. Se hace la recomendación de evitar la práctica de encalado en tronco, ya que este material "a cal con sal deshidrata y momifica el tallo de un árbol joven y lo estresa", además que altera el pH del suelo, lo hace más alcalino y lo endurece. Asimismo, el retiro de objetos en el suelo del arriate para evitar compactación del suelo. Se recomienda los métodos de poda: Restauración de copa (Numeral 6.4.2.1.2.) con el objetivo de "mejorar la estructura y apariencia de los árboles".
2	FRESNO/ Fraxinus uhdei	Eliminado el domicilio	Barqueta	10	22	6	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	21 a 40	5 a 19	Ciños (Medio Ambiental)	Cables de energía eléctrica. Inmueble. Luminaria	Poda de Restauración de copa y de Aclareo de copa	Desmoche en ramas primarias. Brotes epicórmicos. Objetos incrustados en la base del tronco. Se recomienda los métodos de poda: Restauración de copa (Numeral 6.4.2.1.2.) con el propósito de "limitar a mejorar la estructura y apariencia de los árboles que han rebrotado vigorosamente después de haber sido desmochados o podados de manera inadecuada". Aclareo de copa (Numeral 6.4.2.1.3.) con la finalidad de "la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire". Poda < al 25 % del total de copa viva.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE

SOLICITANTE:	Karla García Miranda	FOLIO:	DPCMA 28/2024	UBICACIÓN	
FECHA:	17-octubre-2024	HORA:	10:47	Vía Pública	
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0104/2024
ANTECEDENTE:	"PODA DE ÁRBOLES".				

CONCLUSIONES:

Primera. Frente al domicilio ubicado en [Redacted] Eliminado el domicilio se yergue un árbol comúnmente conocido como Aguacate (*Persea gratissima*); el cual, dadas las características estructurales encontradas, requiere manejo de: Poda de Restauración de copa. Asimismo, frente al domicilio ubicado en: Lázaro Cárdenas número 18, colonia La Cebada, se yergue un árbol comúnmente conocido como Fresno (*Fraxinus uhida*), el cual requiere el manejo de: Poda de Restauración de copa y de Aclareo de copa.

Segunda. La solicitante asignó a su familiar para la ubicación del arbolado por no encontrarse en el domicilio antes referido en la solicitud; no obstante, dos de estos árboles no requieren manejo, por lo que la persona solicitó poder incluir a otro árbol localizado en contra esquina del árbol número 1, y correspondiente al árbol número 2.

Tercera. Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este Dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en la que se evaluaron el o los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Evaluó

Oscar Matías García
Biol. Oscar Matías García

REVISÓ

Liliana Gutiérrez Franco
Biol. Liliana Gutiérrez Franco

Dictaminador de arbolado urbano de acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De acreditación 376



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

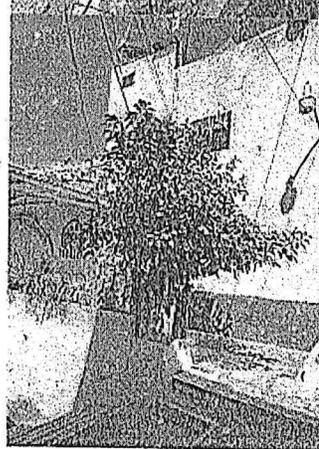
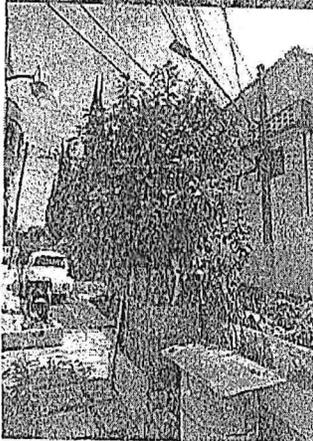


ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Karla García Miranda	FOLIO:	DPCMA 28/2024	UBICACIÓN	
FECHA:	17-octubre-2024	HORA:	10:47	Vía Pública	
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0104/2024
ANTECEDENTE:	"PODA DE ARBOLES"				

Archivo fotográfico

Árbol 1 para Poda de Restauración de copa



DPCMA 28-2024

Página 4 | 8



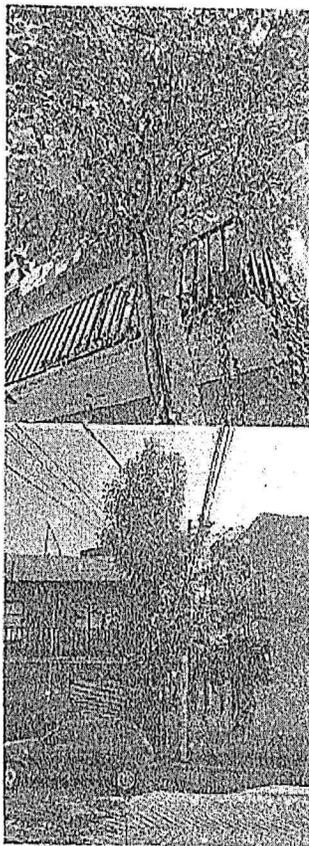
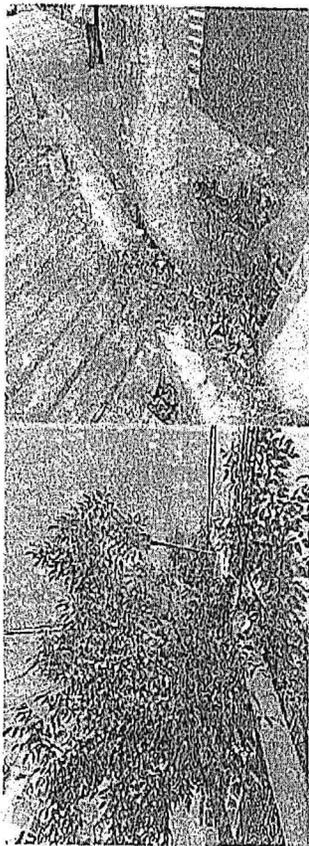
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Karla García Miranda	FOLIO:	DPCMA 28/2024	UBICACIÓN
FECHA:	17-octubre-2024	HORA:	10:47	Vía Pública
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0104/2024
ANTECEDENTE:	"PODA DE ARBOLES".			

Árbol 2 para Poda de Restauración de copa y de Aclareo de copa





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024-2027

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación de la **PODA DE 2 (DOS) ÁRBOLES** (con el método de **restauración de copa y aclareo de copa**) con nombre común: **Fresno/Fraxinus uhdei y Aguacate/Persea gratissima**; que se yerguen en

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE

C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/yr*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.